

ACLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA

Vistas las dudas que se han planteado telefónicamente ante esta administración y reunida la mesa de contratación se aclara lo siguiente en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el procedimiento para la licitación del suministro, montaje y desmontaje de dos carpas, stands y otros elementos necesarios y complementarios, así como su mobiliario correspondiente:

- La referencia que en el artículo 8 de los pliegos administrativos y en el 6.4 de los pliegos técnicos se hace a la norma UNE-EN 13782-2005 deberá entenderse con manera general a la norma UNE-EN-13782. Además, para justificar el cumplimiento de este apartado se entiende, de acuerdo con el artículo 80 del RD 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se podrá acreditar por "otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios" por lo que, en principio y siempre que cumpla con los requisitos y amplitud exigidos en el pliego y en la legislación, podría ser válido certificado técnico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego.

Y para que así conste en Olivenza a 27 de enero de 2017.